

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: No. 25000-23-41-000-2020-00440-00
Demandante: AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX SA
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos formales y por ser esta Sección del tribunal competente para conocer del asunto de la referencia¹ **admítese** en primera instancia la demanda presentada por la sociedad Agencia de Aduanas Agecoldex SA en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Compañía Aseguradora de Fianzas SA (Confianza).

En consecuencia **dispónese**:

- 1) **Notifíquese** personalmente este auto al director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a quien haga sus veces en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 2) **Notifíquese** personalmente este auto al representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas SA (Confianza) o a quien haga sus veces en los términos señalados en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.
- 3) **Notifíquese** personalmente al señor agente del Ministerio Público en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 4) **Notifíquese** personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5) Surtidas las notificaciones, una vez vencido el término común de veinticinco (25) días de que trata el inciso 5 del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, **córrase** traslado de la demanda a las partes y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6) **Señálase** la suma de cien mil pesos (\$100.000) para gastos ordinarios del proceso, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, la cual deberá ser pagada en la cuenta corriente única nacional no. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario denominada “CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN” por la parte actora con indicación del número de proceso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. El remanente que quede de esta suma al terminar el proceso deberá devolverse al interesado.

7) En el acto de notificación **advértasele** al representante de la entidad demandada o a quien haga sus veces que durante el término para contestar la demanda deberá allegar al expediente copia de los antecedentes administrativos de los actos demandados de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

8) **Reconócese** personería a la profesional del derecho Paola Andrea Medina Montes para que actúe en nombre y representación de la sociedad Agencia de Aduanas Agecoldex SA, en los términos del poder conferido visible en los folio 104 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado